



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 028-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 8 de abril de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 225-2021-SANIPES/DSFPA de fechas 6 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; el Informe N° 126-2021-SANIPES-OA-UA de fecha 7 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000413, aprobada el 7 de abril de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 225-2021-SANIPES/DSFPA de fecha 6 de abril de 2021, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola solicita la autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del Sr. Daymer Lionel Cosacani Pilco, identificado con DNI N° 45198345, Técnico Inspector Sanitario Acuícola, por el monto de S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles) para el soporte logístico a la visita técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Estado Plurinacional de Bolivia, a realizarse el día 8 de abril de 2021, en la ciudad de Puno;

Que, como sustento de dicho requerimiento, se proporciona el Informe N° 055-2021-SANIPES/DSFPA/SDSA de fecha 6 de abril de 2021, en el cual se precisa que en la reunión virtual sostenida el 18 de marzo de 2021, entre funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en el marco del cumplimiento del Plan de Acción de Ilo del V Gabinete Binacional y Encuentro Presidencial Perú - Bolivia y el Acuerdo Interinstitucional SANIPES – SENASAG, se suscribe como uno de los compromisos acordados, llevar a cabo una visita técnica en campo por parte del SENASAG a los establecimientos acuícolas en la ciudad de Puno, para conocer las actividades que desarrollan los inspectores de SANIPES;

Que, con Informe N° 126-2021-SANIPES-OA-UA de fecha 7 de abril de 2021, la Unidad de Abastecimiento destaca que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola sustenta adecuadamente la importancia de la visita técnica de especialistas del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en la medida que permitirá compartir las capacidades técnicas sanitarias de los especialistas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES en el control de la trucha entera-granel/fresca-refrigerada, al igual que las normas y procedimientos que hacen uso, todo ello en aras de incentivar el adecuado intercambio comercial con el Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento señala que dicha actividad contribuye al cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, orientados al control y supervisión de los recursos hidrobiológicos, desde su extracción hasta su consumo final, y en sus diferentes presentaciones: frescos, congelados, curados y en conserva, entre otros, así como a salvaguardar la condición sanitaria de los recursos hidrobiológicos nacionales a través del diseño y aplicación de medidas que protegen la sanidad de los recursos hidrobiológicos frente a riesgos biológicos, motivo por el cual, considerando además la fecha de ejecución de las actividades contempladas en la visita técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y las características de los bienes y servicios identificados como necesarios para su adecuado desarrollo, concluye que resulta atendible proceder a la autorización del fondo por encargo interno a favor del Sr. Daymer Lionel Cosacani Pilco, identificado con DNI N° 45198345, Técnico Inspector Sanitario Acuícola, por el monto de S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles) para el soporte logístico a dicha visita técnica, al amparo de la Directiva N° 002-2020-SANIPES "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000413 de fecha 7 de abril de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la disponibilidad presupuestal para el soporte logístico a la visita técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Estado Plurinacional de Bolivia, a realizarse el día 8 de abril de 2021, en la ciudad de Puno;

Que, en el marco de la actual coyuntura sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, y ante un reciente cambio institucional en el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Estado Plurinacional de Bolivia, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Sanitaria comunica la reprogramación de la visita técnica en fecha próxima a definir, resaltando sin embargo la necesidad de la contratación anticipada de los bienes y servicios que permitirán su adecuado desarrollo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, dada la información proporcionada por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola sobre la próxima reprogramación de la visita técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Estado Plurinacional de Bolivia, y ante la persistencia de la contratación de determinados bienes y servicios que posibiliten el soporte logístico respectivo, se establece como periodo de ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno, el comprendido del 9 al 13 de abril de 2021;

Con el visado de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, así como de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del Sr. Daymer Lionel Cosacani Pilco, identificado con DNI N° 45198345, Técnico Inspector Sanitario Acuícola, por el monto de S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), durante el periodo comprendido del 9 al 13 de abril de 2021, para el soporte logístico a la visita técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del cumplimiento del Plan de Acción de Ilo del V Gabinete Binacional y Encuentro Presidencial Perú - Bolivia y el Acuerdo Interinstitucional SANIPES – SENASAG, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica.

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE (S/.)
37	Recursos Ordinarios	231821	Material, insumos, instrumental y accesorios médicos	500.00
		23271199	Servicios diversos	1,100.00
TOTAL (S/)				1,600.00

Artículo 2º.- El responsable del fondo por encargo autorizado rendirá por la partida aprobada.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1º, quedando a cargo de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, efectuar su revisión y validación previa.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo autorizado referida en el artículo 1.

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,